**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE.**

La suscrita **ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**, Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en relación con el artículo 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración la presente **iniciativa** **con carácter de Decreto para** **reformar la fracción XXVIII del artículo 20 de la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua**, de acuerdo a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley General de Víctimas fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013, después de un complejo proceso político y jurisdiccional, y como resultado de uno de los movimientos sociales más trascendentes de los últimos tiempos, el cual se conformó con las miles de personas en situación de víctimas integradas en colectivos, familiares de víctimas de delitos, con el apoyo de organizaciones de defensores de derechos humanos, instituciones, poderes públicos y otros sectores sociales y académicos, que se organizaron en torno a una demanda y exigencia fundamental: paz con justicia y dignidad.

La Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de febrero del 2016.

**La violencia es el “uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo.**

La violencia tiene enormes consecuencias en lo social y en la salud. La violencia provoca muchas muertes todos los días, particularmente entre hombres jóvenes y niños. Además de este índice de muertes, un alto número de hombres, mujeres, niños y niñas sufren lesiones, discapacidad o problemas de salud como resultado de la violencia.

Como se advierte de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022, durante dicho ejercicio se contabilizaron en el país 22.1 millones de víctimas; la prevalencia delictiva en hombres fue 8% mayor que la estimada para mujeres.

Y es que el año pasado, en el país se cometieron 28.1 millones de delitos, asociados a 22.1 millones de víctimas, lo que representa una tasa de24,207 víctimaspor cada 100,000 habitantes.

La encuesta reveló, además, que el 29% de los hogares del país tuvo a una o uno de sus integrantes como víctima del delito.

El delito más frecuente fue elrobo o asalto en calle o transporte público, con una tasa de 21.4%, seguido de fraude, con 19.2%.

Los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana en el primer trimestre de 2023, nos indica que a nivel nacional, en marzo de 2023, 62.1 % de la población de 18 años y más consideró inseguro vivir en su ciudad., mientras que el 68.1 % de las mujeres y 54.8 % de los hombres consideraron inseguro vivir en su ciudad.

Entre 2016 y febrero del presente año, al día 2.19 personas migrantes han sido víctimas de algún crimen, en su paso por el país, según datos de la Unidad de Política Migrante, Registro e Identidad de personas de la Secretaría de Gobernación.

De acuerdo con la información registrada en las estaciones migratorias, a lo largo de ese periodo hubo un total de 5,745 personas que declararon haber sido víctimas de algún delito en territorio mexicano.

El delito que más se cometió contra los migrantes fue el robo, que fue señalado por 2,697 de las víctimas, en segundo lugar, se ubicó el tráfico ilícito de migrantes, denunciado por 1,861 víctimas, en tercer lugar, el delito más denunciado fue el secuestro, señalado por 551 víctimas.

Para determinar estrategias de salida de la situación de violencia es importante realizar y tener en cuenta diagnósticos, esto para conocer los recursos personales de las víctimas, capacidad de enfrentar estas situaciones, evaluación del daño, evaluación de estado emocional, factores protectores, factores de vulnerabilidad, entre otros.

En vista de las razones expuestas me permito someter a su consideración el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O**

**ARTICULO PRIMERO.** Se reforma la fracción XXVIII del artículo 20 de la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 20.** **Atribuciones de la Comisión Ejecutiva.**

La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

I al XXVII ………………….

XXVIII. Realizar un diagnóstico estatal que permita evaluar las problemáticas concretas **y situaciones especificas,** que enfrentan las víctimas, **tales como niños y niñas, indígenas, migrantes, mujeres, personas con discapacidad, de delitos tales como feminicidio, violencia familiar, sexual, secuestro, homicidios o de determinadas violaciones a derechos humanos tales como desaparición forzada, ejecución arbitraria, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, detención arbitraria, entre otros,** en términos de prevención del delito o de violaciones a los derechos humanos, atención, asistencia, acceso a la justicia, derecho a la verdad y reparación integral del daño,

XXIX al XXXVIII ……………………

**TRANSITORIO**

**UNICO. -** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**